

Bogotá, 29-08-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20248710698421**

Fecha: 29-08-2024

Señor:
Anónimo

Asunto: Respuesta Radicado Supertransporte No. 20245341495762 del 13/08/2024.

Respetado(a) Señor(a)

Respecto del escrito remitido por su parte a esta entidad, por medio del radicado No 20245341495762 de fecha 13 de agosto de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Autoridades, Organismos de Tránsito y de Apoyo al Tránsito, mismo que se encuentra adscrito a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia, se permite manifestar lo siguiente:

I. Solicitud:

" (...) Quisiera informar que el cea bugatti hace procesos de personas que no asisten a las clases obligatorias y cobran valores adicionales para así poder mandar hacer huellas falsa para que las personas no asistan a las clases". (...) (Sic)"

Con el fin de brindar respuesta a su petición, resulta menester informarle lo siguiente:

II. Competencia de la Superintendencia de Transporte:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones la de "[v]igilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del

servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes”.

III. Consideraciones

Sobre el particular, una vez analizada la situación fáctica de la comunicación y la información aportada, esta Dirección encuentra necesario ampliar los hechos descritos en su comunicación, en el sentido de remitir (datos de los actores involucrados, anexos que soporten lo mencionado en la solicitud, entre otros que permitan tener más información del caso puntual).

Para atender esta solicitud cuenta con el término máximo de un (1) mes para completar la información. Es de aclarar que, en el evento de no suministrar la información requerida dentro del término concedido, se procederá a decretar el desistimiento y archivo de su comunicación, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 1437, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Marco normativo:

- Decreto 2409 de 2018 *“Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones.”*
- Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”* Parágrafo 3 del artículo 32.

IV. Mecanismos de atención habilitados por la Superintendencia de Transporte

Para radicar solicitudes o recibir atención de la Superintendencia de Transporte puede acudir a cualquier de los siguientes canales:

- Por medios electrónicos:

En nuestra página web: www.supertransporte.gov.co, a través del banner Formulario de PQRD – Radicación de documentos.

En nuestra página web: www.supertransporte.gov.co, en el Chat Virtual ubicado en la parte inferior el costado derecho de la página.

- Línea de atención telefónica:

A la línea número 01 8000 915 615 - horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m.

Al número (571) 3526700 - horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m.

¿Cómo conduzco? #767 opción 3 Horario 24/7.

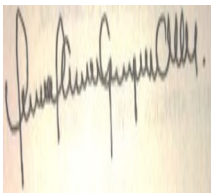
- Atención presencial:

Centro Integral de Atención al Ciudadano ubicado en la Diagonal 25 G # 95 A - 85 Bogotá, D.C - Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. - 4:00 p.m.

En la parte inferior del portal web de la Super Transporte puede ver la ubicación de los Regionales de la Superintendencia en los diferentes municipios del país.

Asimismo, se procederá a **PUBLICAR** el contenido de este oficio en la página web de la entidad <https://www.supertransporte.gov.co/> para que en calidad de quejoso(a) aporte la información requerida, teniendo en cuenta que, en la queja presentada no se relacionó ningún tipo de información de contacto tales como: dirección física y/o electrónica.

Atentamente,



Julio Cesar Garzon Casallas
Coordinador (e) Del Grupo Interno De Trabajo
De Autoridades, Organismos De Tránsito Y De
Apoyo Al Tránsito

Proyectó: Edgar Gamboa.

Revisó: Julio Garzón - Profesional Especializado DITT.